

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015-MDM/CM

Machupicchu, 09 de enero del 2015

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE MACHUPICCHU:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha viernes 09 de enero del 2015; la necesidad de aprobar mediante Ordenanza Municipal la Modificación de la Escala Remunerativa, las denominaciones y los cargos estructurales del Cuadro de Asignación de Personal – CAP, dentro del marco establecido en el Decreto Supremo N° 023-2014- EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme el artículo 8° de la ley N° 27783, se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el artículo 200° de la Constitución, tienen rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-EF se aprueban los montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos de la Ley N° 30057, asimismo mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EF se establece la escala remunerativa de los Alcaldes, tomando como base la población electoral.

Que, mediante Informe N° 331-2014-OPP/MDM, de fecha 30 de diciembre del 2014, el entonces Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Eco. Hernán Quispe Valverde, expresa que "(...) En aplicación del Decreto Supremo N° 023-2014-EF, en concordancia con el Decreto Supremo N° 025-2007-EF, corresponde que la Municipalidad Distrital de Machupicchu modifique sus Instrumentos de gestión y en consecuencia modifique la actual Escala Remunerativa y las denominaciones de cargos estructurales del Cuadro de Asignación de Personal – CAP (...)", asimismo el entonces Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática adjunta una propuesta de modificación del CAP, y agrega además que la mencionada propuesta se encuentra acorde al Presupuesto Institucional de Apertura 2015.

Que, mediante Informe N° 001-2015-GM-MDM, de fecha 08 de enero de 2015, emitido por el Gerente Municipal, se propone aprobar mediante Ordenanza Municipal la modificación de la Escala Remunerativa, las denominaciones y los cargos estructurales del Cuadro de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



Asignación de Personal – CAP, dentro del marco establecido en el Decreto Supremo N° 023-2014-EF.



Que, el artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, define lo siguiente: "(...) En materia de recursos humanos, el cuadro de puestos de la entidad, en adelante CPE, es el instrumento de gestión en donde las entidades establecen los puestos, la valorización de los mismos y el presupuesto asignado a cada uno de ellos, incluidos los puestos vacantes presupuestados, entre otra información. SERVIR, en coordinación con el MEF, emitirá la directiva para la elaboración del CPE por las entidades, la cual es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad del titular de la entidad. Cada entidad aprueba su propuesta de CPE mediante resolución del órgano competente, conforme a su normativa de creación o reglamentaria. El CPE debe contemplar todos los puestos de la entidad, incluidos los que no se encuentren dentro del régimen del Servicio Civil (...)".



Que, el segundo párrafo de la duodécima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30057, establece que "(...) Los Cuadros de Asignación de Personal vigentes al momento de la entrada en vigor de la Ley N° 30057 mantienen su vigencia hasta que la entidad se encuentre en el supuesto de la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley. La modificación de la asignación del personal se realiza obligatoriamente mediante la aprobación del CPE de la entidad (...)". Al respecto es importante resaltar que la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, establece las reglas para las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación de la Ley N° 30057, las cuales aún no son aplicables a la Municipalidad Distrital de Machupicchu por no encontrarse aún en proceso de implementación de la Ley N° 30057.



Que, el sub numeral 4.8 del numeral 4 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil N° 152-2014-SERVIR/PE, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, establece que "Las entidades de nivel regional y local que no se encuentren en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, podrán aprobar su CAP Provisional siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC y de acuerdo a las condiciones señaladas en el numeral 4.5 anterior, bajo responsabilidad del titular del pliego. Asimismo, las entidades de nivel regional y local cuando realicen modificación parcial o total a su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) podrán también en un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha modificación, tramitar la aprobación de un CAP Provisional, de acuerdo a la normatividad vigente. Una vez aprobado el CAP Provisional, la máxima autoridad administrativa de la entidad de nivel regional o local, deberá remitir una copia del mismo a SERVIR. SERVIR, a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, queda facultado para realizar observaciones sustantivas y de forma - ex post- al CAP Provisional aprobado, en el marco de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1023 (...)".



Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC define al Cuadro de Asignación de Personal Provisional – "CAP Provisional" de la siguiente manera: "CUADRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL Provisional - CAP Provisional: Documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057".

Que, el numeral 5.5.2 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC establece que la aprobación del CAP provisional de los Gobiernos Locales se realiza mediante Ordenanza Municipal.

En el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se Aprueba POR MAYORÍA (04 votos a favor y 01 abstención) la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015-MDM/CM

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA, LAS DENOMINACIONES Y LOS CARGOS ESTRUCTURALES Y EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP PROVISIONAL, DENTRO DEL MARCO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 023-2014-EF"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Escala Remunerativa, las Denominaciones y los Cargos Estructurales, y el Cuadro Para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, documento que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e informática, Unidad de Recursos humanos, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto, según sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en los diferentes medios de comunicación, una vez publicada, inmediatamente, esta se publique en la web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU
MACHUPICCHU PUEBLO
Delman David Cayoso García
ALCALDE

